

ACLARACIONES No.3

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N°001/17 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR "

Atendiendo a las consultas realizadas relacionadas con el Pliego de Cargos de la Licitación Por Mejor Valor para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR", se exponen a continuación las consultas con las aclaraciones correspondientes:

1. Para los aditivos del concreto el pliego indica que debe ser un producto a base de nanosílica, sin embargo los proveedores nos indican que los aditivos que se manejan son a base de microsíllica, y que la diferencia es el tamaño de la partícula. ¿Sería válido el uso de microsíllice en vez de nanosíllice?. De no ser válido le agradecemos nos indiquen cual es el proveedor que suministra los productos de nanosíllice indicados en el pliego. Para los productos impermeabilizantes los proveedores indican que no existen estos a base de nanosilicatos como lo indica en el pliego. ¿Sería válido el uso de productos a base de otros componentes?. De no ser válido le agradecemos nos indiquen cual es el proveedor que suministra los productos de nanosíllice indicados en el pliego.

Respuesta: cada proponente deberá efectuar los estudios y análisis que precise para presentar una propuesta sustentada técnicamente con productos que cumplan los fines y requisitos especificados en el pliego. Será responsabilidad del contratista efectuar las investigaciones necesarias.

2. ¿Son válidas fianzas de Bancos de España?

Respuesta: las fianza y avales deben ser de bancos o afianzadoras panameñas, sin embargo es posible que un banco extranjero garantice la fianza o aval local para su consecución.

3. El motivo de la presente consulta versa sobre el apartado 22.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER ECONOMICO FINANCIERO. En el Pliego original se recogía:

B2 Promedio Anual de Producción en Obras de Construcción

El Oferente deberá presentar una certificación emitida por Contador Público en el cual certifique la facturación en Obras de Construcción de cada uno de los últimos 2 años. Asimismo deberá presentar una planilla certificada por el mismo contador, con el cálculo de la facturación promedio de esos últimos 2 años, expresada en dólares americanos.

Para el caso de empresas extranjeras, utilizarán el tipo de cambio oficial de su país correspondiente al último día hábil de cada año en cuestión.

Será requisito que la facturación anual promedio de los últimos dos años sea al menos de 9 millones de balboas (B/. 9,000.000.00) o dólares americanos.

Para el caso de que el oferente sea un Consorcio o Asociación Accidental se sumará lo aportado por cada una de las empresas.

Mientras que en la segunda y última adenda se indicaba:

7) Se modifica el punto B2 Promedio Anual de Producción en Obras de Construcción del numeral 22.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO, como sigue:

DONDE DICE

El Oferente deberá presentar una certificación emitida por Contador Público en el cual certifique la facturación en Obras de Construcción de cada uno de los últimos 2 años. Asimismo deberá presentar una planilla certificada por el mismo contador, con el cálculo de la facturación promedio de esos últimos 2 años, expresada en dólares americanos. Para el caso de empresas extranjeras, utilizarán el tipo de cambio oficial de su país correspondiente al último día hábil de cada año en cuestión.

Será requisito que la facturación anual promedio de los últimos dos años sea al menos de 9 millones de balboas (B/. 9,000.000.00) o dólares americanos.

DEBE DECIR

El Oferente deberá presentar una certificación emitida por Contador Público en el cual certifique la facturación en Obras de Construcción de cada uno de los últimos 2 años, 2015 y 2016. Asimismo deberá presentar una planilla certificada por el mismo contador, con el cálculo de la facturación promedio de esos últimos 2 años, expresada en dólares americanos.

Para el caso de empresas extranjeras, utilizarán el tipo de cambio oficial de su país correspondiente al último día hábil de cada año en cuestión.

Será requisito que la facturación anual promedio de los últimos dos años, 2015 y 2016, sea al menos de siete millones de balboas (B/. 7,000.000.00) o dólares americanos.

Solicitamos se considere que "en caso de Consorcios accidentales, se entienda que con que una de las empresas que conforman el Consorcio cumpla con la suma de 7 mill de valor promedio en los dos últimos años (2015 y 2016), sea suficiente independientemente del porcentaje que represente en el Consorcio, o al menos esto ocurra con la empresa líder (más del 50%)".

Respuesta: En la primera y única adenda al pliego se modificaron los tres primeros párrafos del apartado B2 Promedio Anual de Producción en Obras de Construcción del numeral 22.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO, en la forma que indica, pero se dejó invariable el siguiente: "Para el caso de que el oferente sea un Consorcio o Asociación Accidental se sumará lo aportado por cada una de las empresas." Por tanto será requisito que la facturación anual promedio de los últimos dos años, 2015 y 2016, sea al menos de siete millones de balboas (B/. 7,000.000.00) o dólares americanos, sumando la aportación de cada una de las empresas miembro en caso de consorcios.

4. En el caso de Consorcio La facturación anual de los 2 últimos 2 años (2015 y 2016) de 7,000.000.00, debe ser la sumatoria de las 2 empresas, o será suficiente con que una sola empresa del consorcio la presente?

Respuesta: En caso de se sumará lo aportado por cada una de las empresas, siendo suficiente con que una empresa miembro del consorcio presente la facturación mínima solicitada en el pliego.

5. En el Formulario L-5 Declaración jurada certificando la veracidad de información, deben aclarar si se requiere esta declaración jurada en papel notariado ante presencia de notario público o solo se requiere la firma autenticada por notario. Ya que el formulario no es claro en la manera de proceder.

Respuesta: Se requiere la declaración jurada con la firma autenticada por notario.

6. Quisiéramos saber si para documentos provenientes del exterior se cuentan como válidos si estos son notariados en País de origen, autenticados en Embajada de Panamá de dicho país, y luego legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá.

Respuesta: sí, se considera válido el proceso de legalización planteado.